Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA:

No. 169 -DE 2024

Señores,
BARKELL SERVICIOS S.A.S.
R/L. LAPEIRA CONEO JAIME FRANCISCO
AV Juan 23 entrada diagonal a panadería Bombonier
barkellsai@gmail.com
tel. 3155632136
Ciudad

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta presentada dentro del proceso de selección por mínima cuantía MC-001-2024.

QUINCY BOWIE GORDON, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.009.917 expedida en San Andrés, Islas, quien en su condición de Director General Ad- Hoc, obra en nombre y representación de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA, ente corporativo de carácter público, creado mediante Ley 99 de 1993, que en adelante se llamará CORALINA, según lo establecido en los numerales 6 y 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015, le comunica **LAPEIRA CONEO JAIME FRANCISCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72,206,754 en su condición de representante legal de la sociedad denominado **BARKELL SERVICIOS S.A.S.**, identificado con NIT 901.215.229-1, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada, que para todo los efectos constituye el contrato celebrado, con base en el cual se hará el respectivo registro presupuestal, dentro del proceso de selección por Mínima Cuantía No MC-001- 2024, el cual tiene por objeto, el cual tiene por objeto ***"Contrato tendiente al mantenimiento correctivo y preventivo del equipo de transporte vehículo tipo camioneta color blanco marca Chevrolet LUV DMAX 4X4, modelo 2013, placa OZG 267 de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA":***. el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, por las disposiciones del derecho común a que se refiere el artículo 13 de la antes citada ley, por la Ley 1150 de 2007 y por el decreto 1082 de 2015, así:

1. **ACTIVIDADES**

El contratista se obliga a entregar los elementos y a realizar las actividades conexas y complementarias con el fin de lograr su entrega en el sitio acordado, de acuerdo con las especificaciones técnicas que a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

ITEM	CODIGO SECOP	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	78181500	Latonería de chasis y platón	Unidad	1	1.880.250	1.880.250
2	78181500	Inmunización de chasis	Unidad	1	1.966.500	1.966.500
3	78181500	Latonería y pintura en puerta trasera izquierda	Unidad	1	1.104.000	1.104.000
4	78181500	Pintura puerta delantera derecha y retoque de pintura en las placas del vehículo	Unidad	1	569.250	569.250
5	78181500	Servicio de reparación de bomba de inyección con suministro e instalación de cuatro (4) inyectores	Unidad	1	5.899.500	5.899.500
6	78181500	Suministro e instalación de batería marina	Unidad	1	879.750	879.750
7	78181500	Suministro e instalación de cinco (5) llantas	Unidad	5	605.820	3.029.100
8	78181500	Suministro e instalación de radio con lectura de pantalla	Unidad	1	1.069.500	1.069.500

9	78181500	Desmonte de tablero para mantenimiento de evaporadora, carga de gas y aceite del aire acondicionado	Unidad	1	759.000	759.000
		VALOR TOTAL				$17.156.850

1.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

- El oferente debe declarar bajo la gravedad de juramento que cuenta con la infraestructura, la logística suficiente y adecuada y el personal idóneo para el mantenimiento y la entrega de los bienes y los servicios complementarios y disponibles en San Andrés Isla, con el objeto de garantizar la entrega de los mismos en los tiempos establecidos, además de realizar la supervisión constante al mismo teniendo en cuenta el tipo de equipo del que se trata.

- Los equipos y elementos para la instalación, desmonte y montaje del vehículo serán asumidos por el contratista dentro de los costos de su oferta. Los elementos viejos desmontados deberán ser entregados en el Almacén de la Corporación.
- Entregar materiales, elementos, insumos y útiles nuevos, de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso contractual y de acuerdo con lo exigido por la Norma Técnica de Calidad establecida para cada caso particular.
- Cada oferente debe tener en cuenta que su ofrecimiento obligatoriamente deberá contener marcas reconocidas en el mercado, las cuales deberán de cumplir con las especificaciones técnicas mínima requeridas en el Estudios Previo y en la Invitación Pública.
- El vehículo deberá ser entregado con lavado general, petrolizado, engrase de crucetas y cambio de aceite de motor.
- Se deberá proteger o reponer el emblema Corporativo en el mismo sitio donde se encuentra ubicado en el vehículo.

EQUIPO. Obedeciendo al objeto y/o características del presente proceso de contratación, la Corporación considera que el proponente deberá colocar a disposición todos y cada uno de los equipos requeridos para la realización del mantenimiento en virtud del presente proceso de selección, y como mínimo: Elevadora, herramientas, compresor, dobladores, equipo de transporte, entre otros, conforme a las condiciones técnicas requeridas por la Corporación

1.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo, tales como:

a). Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, invitación, aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta, dentro del plazo establecido para tal fin.
b). Proveer bienes y servicios de óptima calidad.
c). El Contratista es el único responsable por la vinculación de su personal para la ejecución del objeto, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que CORALINA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
d). El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, así como a las establecidas en el respectivo contrato.
e). No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del acta de modificación por medio del cual se adiciona sumas de dinero al valor inicialmente contratado.
f). Aceptar los procedimientos administrativos que determine CORALINA para la ejecución del contrato.
g) .Ejecutar el objeto del presente contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por CORALINA y las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas estipuladas en las clausulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta.
h). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta CORALINA, a través del Supervisor del Contrato.
i). Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la presente contratación.
j). Cumplir a cabalidad el objeto contratado de acuerdo a la oferta presentada.
k). Presentar de manera oportuna las facturas para el trámite de pago, con los precios ofertados.
l). Presentar junto con la factura o cuenta de cobro certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales.

ñ). Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.
p). En el evento de una devolución por parte del supervisor de elementos que presenten circunstancias tales como: defecto de fábrica, daño durante el transporte previa entrega del contratista vencimiento de los productos, especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas EL CONTRATISTA se obliga a suministrar nuevos materiales o elementos según las especificaciones requeridas por el supervisor.
q). Garantizar la calidad de los productos, bienes y/o elementos y que los mismos sean nuevos, no reciclados o usados y ofrecer las garantías exigidas en las condiciones técnicas.
r). Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
s). Poner al servicio de CORALINA su empeño, idoneidad, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demande.
t). Atender con prontitud las observaciones que en desarrollo del contrato se le formulen.
u). Presentar por escrito los informes de las actividades desarrolladas que CORALINA le solicite a través del Supervisor cuando a ello hubiera lugar.
v). Cumplir las normas e instrucciones de manejo y uso de equipos que se le faciliten por la Corporación en el desarrollo y ejecución del contrato, cuando a ello hubiera lugar.
w). Acreditar la afiliación al sistema de salud y de pensión, ordenado en la Ley 100 de 1993, al momento de firmar el contrato y pagar puntualmente los aportes de acuerdo con el valor de su contrato, como lo ordena los artículos 3° y 4° de la Ley 797 de 2003, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003, Ley 828 de 2003, artículo 1° , Decreto 1670 de 2007 y ley 1562 del 11 de Julio de 2012.
x). El proponente se compromete a ejecutar las actividades contratadas, sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.

y) Cuantificar correctamente todos los costos para la adquisición de insumos, elementos y en general los recursos necesarios para la ejecución total del proceso de tal forma que la carencia de los mismos en ningún momento afecte la ejecución del contrato.

PRODUCTOS
100% de los bienes entregados a entera satisfacción de acuerdo con los requerimientos técnicos exigidos por la entidad y en las cantidades necesarias, así como de la instalación de los mismos, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

1.3. OBLIGACIONES GENERALES

a) Proveer bienes y servicios de óptima calidad.
b) El Contratista es el único responsable por la vinculación de su personal para la ejecución del objeto, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que CORALINA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
c) El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, así como a las establecidas en el respectivo contrato.
d) No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del acta de modificación por medio del cual se adiciona sumas de dinero al valor inicialmente contratado.
e) Aceptar los procedimientos administrativos que determine CORALINA para la ejecución del contrato.
f) Ejecutar el objeto del presente contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por CORALINA y las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas estipuladas en las en los estudios previos, invitación, clausulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta, dentro del plazo establecido para tal fin.
g) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta CORALINA, a través del Supervisor del Contrato.
h) Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la presente contratación.
i) Cumplir a cabalidad el objeto contratado de acuerdo a la oferta presentada.
j) Presentar de manera oportuna las facturas para el trámite de pago, con los precios ofertados.
k) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales.
l) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.
m) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
n) Poner al servicio de CORALINA su empeño, idoneidad, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demande.
o) Atender con prontitud las observaciones que en desarrollo del contrato se le formulen.

p) Acreditar la afiliación al sistema de salud y de pensión, ordenado en la Ley 100 de 1993, al momento de firmar el contrato y pagar puntualmente los aportes de acuerdo con el valor de su contrato, como lo ordena los artículos 3° y 4°de la Ley 797 de 2003, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003, Ley828 de 2003, artículo 1° , Decreto 1670 de 2007 y ley 1562 del 11 de Julio de 2012.

q) El proponente se compromete a ejecutar las actividades contratadas, sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.

r) Cuantificar correctamente todos los costos para la adquisición de insumos, elementos y en general los recursos necesarios para la ejecución total del proceso de tal forma que la carencia de los mismos en ningún momento afecte la ejecución del contrato.

1.4. De CORALINA:

a) Prestar la mayor colaboración al CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contractual.
b) Verificar y recibir de EL CONTRATISTA el 100% de los bienes requeridos por CORALINA conforme a la Tabla 2.
c) Realizar los pagos oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA.
d) Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual.

2. VALOR DEL CONTRATO:

El contrato es por la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($17.156.850),** valor que se encuentra amparado en el amparado en el amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 203-24 de fecha 13 de febrero de 2024 y rubro presupuestal F0020020020080756, emitido por el Jefe de Presupuesto de CORALINA e incluidos en el Plan de Adquisiciones de CORALINA de acuerdo al ítem 38 de bienes, aprobado mediante resolución No. 012 del 16 de enero del presente año

3. FORMA DE PAGO:

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, pagará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago anticipado por el 40% del valor del contrato, y un segundo o último pago equivalente al 60% del valor total del contrato previa entrega y el recibo a satisfacción emitido por parte del supervisor del contrato, entrega de factura por parte del contratista y de la constancia del pago de aportes a seguridad social integral en los porcentajes establecidos en la Ley para ello.

En todo caso, los pagos a efectuarse con recursos que requieran aprobación de PAC, y se realizarán de acuerdo a su disponibilidad.

Para el pago, es necesario que El CONTRATISTA presente los siguientes documentos:
a) La factura de venta correspondiente, con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales.
b) Certificación suscrita por el supervisor del contrato en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual.
c) Certificación del Pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales o pago de Aportes Parafiscales, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007,la Ley 1562 de 2012.

En caso de que aplique, CORALINA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES** y/o hasta que se agote el presupuesto, pero en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El lugar de ejecución es el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, municipio de San Andrés Isla. Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados en el Laboratorio ambiental de CORALINA, ubicado en la vía San Luis, Km 26 en la Isla de San Andrés..

5. SUPERVISIÓN:

La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades y obligaciones contempladas en el Contrato serán realizadas por la Almacenista de la Corporación o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá velar por la correcta ejecución del contrato y las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en caso contrario el Supervisor deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal y las siguientes:

a) Servir de interlocutor entre CORALINA y EL CONTRATISTA
b) Supervisar la ejecución de este contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA.
c) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados, expidiendo el certificado respectivo.
d) Autorizar, con su firma, los pagos que deban hacerse al contratista.
e) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes, sobre el desarrollo del contrato.
f) Informar el porcentaje de avance de las actividades del proyecto.
g) Solicitar las modificaciones y la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
h) Recibir mensualmente por parte del CONTRATISTA copia de los comprobantes de pago de la seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) y verificar su correcto pago, dentro de los plazos de Ley.
i) Devolver al CONTRATISTA la documentación de cobro entregada por este, cuando haya verificado que el pago efectuado no corresponde con el IBC al que está obligado.
j) Elaborar actas de suspensión y de reiniciación de actividades, cuando a ello hubiere lugar.
k) Verificar la cobertura de las garantías prestadas por el CONTRATISTA a favor de la Corporación mientras esté vigente el contrato y exigir su extensión tiempo y valor en caso de ser necesario.
l) Las demás funciones que la Ley le señale, el contrato

.

6. PLAN DE ADQUISICIONES:

El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro de los siguientes códigos 70161704 del Clasificador de Bienes y Servicios incluidos en el Plan de Adquisiciones de Coralina, aprobado mediante Resolución No. 012 del 16 de enero del 2024

7. GARANTÍA

Artículo 2.2.1.2.3.1.1. *Riesgos que deben cubrir las garantías* en *la contratación*. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 110)

El contratista deberá constituir Garantía Única a favor de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	POCENTAJE	VIGENCIA
Devolución del pago anticipado	100% del valor total del pago anticipado	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Garantía de Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del bien	10% del valor total del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más

El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al Contratista de sus responsabilidades legales en relación con los

riesgos asegurados. De Igual manera, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley o en la reglamentación, ni en conflicto de interés.

Adicionalmente deberá especificarse que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre la Entidad y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia. Así mismo, en el evento que el Contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, la Entidad podrá imponer multas diarias y sucesivas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no pueden superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de la Ley.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

a. Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del acuerdo del que da cuenta el presente instrumento el receptor de la información confidencialidad estará obligado a: Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del divulgador.
b. Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento.
c. Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización.
d. Tratar confidencialmente toda la información recibida como logos y diseños directos o indirectamente por parte de CORALINA, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo, cumpliendo con las características técnicas descritas en el estudio previo.
e. No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por el divulgador.
f. No divulgar, ni entregar información distinta a las personas autorizadas de los logos y diseños institucionales entregados por parte de CORLAINA para ser impresos en los tiquetes requeridos de acuerdo a las características técnicas descritas en el estudio previo
g. Dado en San Andrés Isla, a los

QUINCY BOWIE GORDON
Director General Ad Hoc